



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

RGCD 113/2023

La Plata, 21 de septiembre de 2023

VISTO el Reglamento de Publicaciones de esta Asociación,

el informe de la Comisión Asesora de Publicaciones, y

CONSIDERANDO que esta Comisión Directiva considera que aquellas sugerencias contenidas en el informe de referencia que tienen que ver con la normativa del Reglamento deberían ser incorporadas en el mismo,

que, asimismo, considera pertinente eliminar la obligación de publicar el Boletín Informativo,

que las reformas que se proponen no han recibido objeciones por parte de los socios,

POR ELLO, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 21° inciso h) del Estatuto

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ASTRONOMÍA
RESUELVE:**

Art. 1°. Modificar el Reglamento de Publicaciones según el siguiente detalle:

Título Uno: De las líneas de publicaciones ~~y sus fundamentos~~

Art. 1°. Las ~~características de las~~ líneas de publicaciones de la Asociación, ~~Argentina de Astronomía (AAA) quedan establecidas a partir de este reglamento y se rigen por lo establecido en los Artículos 37° y 40° del Estatuto de la AAA que se transcriben a continuación:~~

~~Art. 37°: En las reuniones científicas se podrán presentar trabajos en las siguientes categorías: a) Informes Invitados: puestas al día sobre temas de interés astronómico. Su presentación se hará por invitación de la Comisión Directiva, a propuesta del Comité Científico. b) Comunicaciones: trabajos terminados inéditos y originales, ya sea en forma oral o a través de paneles. c) Informes de Trabajo: trabajos en ejecución en forma de paneles. Podrán haber también actividades dirigidas a los socios aficionados y al público en general.~~

~~Art. 40°: La Asociación Argentina de Astronomía publicará boletines con los textos completos o resúmenes de los trabajos presentados en cada reunión científica, así como cualquier otra información que considere oportuna. La Comisión Directiva podrá designar un socio como Editor del Boletín quien, conjuntamente con aquella, será responsable del mismo. Si resultare que un trabajo presentado no es original, inédito, o contiene errores serios, el Editor podrá rechazarlo.~~

~~Atendiendo a lo establecido en los artículos anteriores, las líneas de publicación incluyen: sin perjuicio de otras publicaciones de carácter no periódico que pudieren editarse, serán: el Boletín de la Asociación Argentina de Astro-~~



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

nomía (BAAA), el Cuaderno de Resúmenes de cada Reunión Anual de la AAA (CRAAA), ~~y el Boletín Informativo de la AAA (BIAAA). A estas tres se suman:~~ la AAA Book Series y la AAA Workshop Series.

Título Dos: Del ~~Boletín de la AAA (BAAA)~~

Art. 2º. El ~~Boletín de la Asociación Argentina de Astronomía (BAAA) es será~~ una publicación periódica con arbitraje ~~(ISSN 1669-9521)~~ en la que se ~~publican~~ publicarán artículos que correspondan exclusivamente a Informes Invitados de la Reunión Anual y a los trabajos presentados en dicha Reunión que tengan carácter de investigación científica o desarrollo tecnológico con innovaciones significativas en el campo de la Astronomía. ~~artículos completos y trabajos de revisión que hayan sido presentados en la Reunión Anual en idioma inglés o castellano, de acuerdo con la elección de los autores.~~

Art. 3º. La gestión y edición del BAAA es será responsabilidad ~~del de un~~ Comité Editorial ~~del mismo, elegide cuyos miembros serán propuestos~~ por la Comisión Directiva ~~y aprobado por una la~~ Asamblea. El Comité Editorial ~~consta~~ constará de: Editor o un Editor en Jefe, Editor Invitado (generalmente el presidente del Comité Científico de la última Reunión Anual de la AAA), un Secretario Editorial y, un Editor Técnico y un Editor Invitado, cargo que será desempeñado por quien haya sido presidente del Comité Científico en la última Reunión de la Asociación. Con excepción del Editor Invitado, que cambiará anualmente, los ~~otros~~ cargos serán trienales. El Editor en Jefe podrá elegir Editores Asociados, que deberán ser socios Profesionales u Honorarios, para secundarlo en su tarea. Toda alta o baja de Editores Asociados deberá comunicarse a la Comisión Directiva.

Art. 4º. El BAAA podrá editarse en papel, digitalmente o en ambas modalidades, aparecerá en forma impresa con el formato que determine el Comité Editorial, con la aprobación de la Comisión Directiva. El ~~En caso de haber~~ tiraje impreso será tan grande como lo permitan los fondos disponibles y se distribuirá, los ejemplares se distribuirán entre las bibliotecas especializadas del país, incluyendo la de la Asociación. Una ~~Cualquiera sea la modalidad de edición,~~ una copia de cada número estará deberá quedar disponible electrónicamente en la página web de la AAAAsociación. El formato del BAAA será decidido por el Comité Editorial, para lo cual deberá considerar un máximo de ocho páginas para los Informes Invitados y un máximo de cuatro páginas para el resto de los trabajos.

Art. 5º. a) Los trabajos publicados en el BAAA serán clasificados según las áreas temáticas que hubieren estado vigentes en la Reunión respectiva. Se incluirán en cada número los Informes Invitados de la Reunión correspondiente.

b) Los trabajos presentados en la Reunión, para ser publicables, deberán presentar resultados originales e inéditos para la literatura especializada. Todos los trabajos deberán poseer rigurosidad científica y metodológica. Si una Comunicación enviada a publicar al BAAA comprendiere una investigación interdisciplinaria que vincula a la Astronomía con otra u otras ramas de las cien-



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

cias, los objetivos, resultados y conclusiones deberán estar focalizados en la componente astronómica del estudio.

c) No se aceptarán artículos ya publicados con anterioridad. De ser necesaria la reproducción de material ya publicado, en cualquier idioma o medio, que esté protegido por derechos de autor, es responsabilidad de los autores obtener el permiso para utilizarlo, además de mencionar adecuadamente la fuente original.

d) El Editor en Jefe tendrá la potestad de rechazar cualquier trabajo que considere no pertinente o que no se adecue a las normas de este Art. 5°.

Art. 5°6°. El Comité Editorial arbitrará las acciones necesarias para que los textos publicados en el Boletín BAAA aparezcan en el *Astronomical Data System (ADS)*. Con este fin, ~~y para que los artículos y trabajos de revisión publicados en el BAAA tengan difusión internacional, es requisito que los autores encabezen cada uno de ellos~~encabezarán sus artículos con un resumen tanto en idioma inglés como en castellano.

~~**Art. 6°.** En virtud del Artículo 37° del Estatuto de la AAA, si un trabajo enviado al BAAA contiene una reproducción significativa de material idéntico proveniente de trabajos ya publicados, en cualquier idioma o cualquier otro medio, por alguno de los autores, no es aceptable y constituye autoplagio. De la misma forma, no es aceptable la reproducción exacta de un texto de otros autores o el uso de una versión levemente modificada del mismo y/o el uso de la estructura lógica, ecuaciones, tablas, gráficos, sin reconocimiento de la fuente, ya que esto constituye plagio. De ser necesaria la reproducción de material ya publicado en cualquier otro idioma o medio que esté protegido por derechos de autor, es responsabilidad de los autores obtener el permiso para utilizarlo, además de mencionar adecuadamente la fuente original.~~

~~**Art. 7°.** Si un artículo enviado al Boletín no fuere pertinente, y/o no cumpliera con los requisitos establecidos en el Artículo 6° de este Reglamento, según criterio del Editor en Jefe, éste podrá rechazarlo.~~

Título Tres: Del Cuaderno de Resúmenes de las Reuniones Anuales de la AAA (CRAAA)

~~**Art. 8°7°.** En virtud del Artículo 40° del Estatuto de la AAA, El CRAAA se publicará, sólo en formato electrónico y en la página web de la AAA, un Cuaderno (CRAAA) conteniendo los resúmenes de todos los trabajos efectivamente presentados en formato oral o panel mural en cada Reunión Anual de la AAA. Se publicará solo en modalidad electrónica en la página web de la Asociación, y su gestión y formato quedarán a cargo del Comité Editorial. El Comité Organizador Científico entregará al Comité Editorial la lista de trabajos efectivamente presentados en la Reunión no más allá de 15 días de finalizada la misma.~~

~~**Art. 9°.** El formato del CRAAA será responsabilidad de los Comités Organizador Científico y Local de la correspondiente Reunión Anual, con el acuerdo de la Comisión Directiva.~~



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

~~Art. 10°. El Comité Organizador Local de cada Reunión Anual entregará al Comité Editorial del BAAA el material a publicarse en el CRAAA no más allá de 15 días de finalizada la reunión correspondiente. Este Comité Editorial se hará cargo de la publicación electrónica efectiva del mismo en la página web de la Asociación.~~

Título Cuatro: Del Boletín Informativo de la AAA (BIAAA)

~~Art. 11°. El Boletín Informativo de la AAA (BIAAA) tiene como objetivo difundir información de interés para la comunidad astronómica argentina.~~

~~Art. 12°. El Comité Editorial del BIAAA, formado por dos socios de la AAA, es nombrado por cada nueva Comisión Directiva y, por lo tanto, se renueva al cabo de tres años.~~

~~Art. 13°. EL BIAAA incluye información provista por la CD, por las instituciones astronómicas del país y/o por los contenidos que genere su Comité Editorial. Este boletín se difunde por medio del correo electrónico a todos los socios de la AAA y una copia de cada número se conserva en la página web de la Asociación.~~

Título CincoCuatro: De las AAA Book Series y AAA Workshop Series

~~Art. 14°8°. La AAA Book Series está-estará dedicada a la publicación de libros monográficos, de uno o varios autores, que la Comisión Directiva estime pueden ser de interés general para la comunidad astronómica argentina.~~

~~Art. 15°9°. Los libros de la AAA Book Series serán-podrán ser editados en papel, digitalmente o en ambas modalidades. Siempre en el mismo formato y se utilizarán siempre los mismos macros y plantillas que serán facilitados por la Comisión Directiva y/o estarán disponibles en la página web de la AAA. En caso de edición impresa, una copia del libro deberá depositarse en la biblioteca de la Asociación.~~

~~Art. 16°. Los eventuales costos de la edición en papel de los libros serán por cuenta de los autores o editores, aunque podrán estar a cargo de la AAA Asociación en el caso de libros que la Comisión Directiva considere de gran interés para la comunidad astronómica argentina o por cuenta de los autores o editores. En cualquiera de estos casos deberá quedar una copia del libro a disposición de la AAA.~~

~~Art. 17°. Todos los libros publicados deberán mantener un alto nivel académico que será evaluado por la Comisión Directiva quien podrá consultar a árbitros externos.~~

~~Art. 18°10°. La AAA Workshop Series está-estará dedicada a la publicación de actas de congresos, talleres y escuelas de astronomía-Astronomía que se realicen con el auspicio de la AAA Asociación en el país o en el extranjero.~~

~~Art. 19°11°. El formato será uniforme para losLos volúmenes de la AAA Workshop Series, los que podrán ser editados en papel o en formato electrónico se-~~



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

~~amente, digitalmente o en ambas modalidades. Se utilizarán siempre los mismos macros y plantillas que serán facilitados por la Comisión Directiva. Se facilitará macros y plantillas para la edición y/o los pondrá a disposición en la página web de la Asociación. En caso de edición impresa, una copia del libro deberá depositarse en la biblioteca de la Asociación.~~

~~**Art. 20°.** A menos que la organización del congreso, taller o escuela estuviese estuviere a cargo de la ~~propia~~ Asociación, los eventuales costos de la edición ~~en papel~~ correrán por cuenta de los interesados. ~~En todos los casos deberá quedar una copia de la publicación a disposición de la AAA.~~~~

~~**Art. 21°12°.** Es ~~altamente recomendable que todos los~~ Los trabajos incluidos en los volúmenes de la AAA Workshop Series eventen ~~deberán contar~~ con arbitraje. El proceso de arbitraje será coordinado por los editores del volumen correspondiente.~~

~~**Art. 22°13°.** Para publicar un libro o volumen de las AAA Book Series o AAA Workshop Series, los interesados deberán enviar una carta dirigida al Presidente de la AAA solicitando ~~solicitar~~ por nota el aval de la Asociación ~~y~~ explicando el carácter de la publicación. ~~El tratamiento de la solicitud se hará durante una reunión de la Comisión Directiva.~~~~

~~**Art. 23°.** ~~Dado que la AAA se ha constituido como editorial ante la Cámara Argentina del Libro, es~~ Será responsabilidad de la Comisión Directiva tramitar el número de ISBN de cada libro o volumen de la AAA Book Series o AAA Workshop Series. Esto se hará una vez que los editores responsables informen de su inminente edición ~~en cualquier formato~~. El costo de este trámite correrá por cuenta de la AAA ~~Asociación~~ si la organización del congreso, taller o escuela estuviese ~~hubiere estado~~ a cargo de ~~la propia Asociación~~ ella, o por cuenta de los interesados en caso contrario.~~

Art. 2°. Registrar el texto ordenado resultante, obrante en el Anexo de la presente, como Reglamento N° 4.

Art. 3°. Derogar la RGA 50/2016.

Art. 4°. Dar a publicidad por todos los medios que se consideren pertinentes.

Dr. Mario G. Abadi
Secretario

Dra. Gabriela Castelletti
Presidente



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

RGCD 113/2023 - Anexo

Reglamento de Publicaciones

Título Uno: De las líneas de publicaciones

Art. 1º. Las líneas de publicaciones de la Asociación, sin perjuicio de otras publicaciones de carácter no periódico que pudieren editarse, serán: el Boletín de la Asociación Argentina de Astronomía (BAAA), el Cuaderno de Resúmenes de cada Reunión Anual de la AAA (CRAAA), la AAA Book Series y la AAA Workshop Series.

Título Dos: Del BAAA

Art. 2º. El BAAA será una publicación periódica con arbitraje en la que se publicarán artículos que correspondan exclusivamente a Informes Invitados de la Reunión Anual y a los trabajos presentados en dicha Reunión que tengan carácter de investigación científica o desarrollo tecnológico con innovaciones significativas en el campo de la Astronomía.

Art. 3º. La gestión y edición del BAAA será responsabilidad de un Comité Editorial, cuyos miembros serán propuestos por la Comisión Directiva a la Asamblea. El Comité Editorial constará de un Editor en Jefe, un Secretario Editorial, un Editor Técnico y un Editor Invitado, cargo que será desempeñado por quien haya sido presidente del Comité Científico en la última Reunión de la Asociación. Con excepción del Editor Invitado, que cambiará anualmente, los cargos serán trienales. El Editor en Jefe podrá elegir Editores Asociados, que deberán ser socios Profesionales u Honorarios, para secundarlo en su tarea. Toda alta o baja de Editores Asociados deberá comunicarse a la Comisión Directiva.

Art. 4º. El BAAA podrá editarse en papel, digitalmente o en ambas modalidades. En caso de haber tiraje impreso, los ejemplares se distribuirán entre las bibliotecas especializadas del país, incluyendo la de la Asociación. Cualquiera sea la modalidad de edición, una copia de cada número deberá quedar disponible electrónicamente en la página web de la Asociación. El formato del BAAA será decidido por el Comité Editorial, para lo cual deberá considerar un máximo de ocho páginas para los Informes Invitados y un máximo de cuatro páginas para el resto de los trabajos.

Art. 5º. a) Los trabajos publicados en el BAAA serán clasificados según las áreas temáticas que hubieren estado vigentes en la Reunión respectiva. Se incluirán en cada número los Informes Invitados de la Reunión correspondiente.

b) Los trabajos presentados en la Reunión, para ser publicables, deberán presentar resultados originales e inéditos para la literatura especializada. Todos los trabajos deberán poseer rigurosidad científica y metodológica. Si una Comunicación enviada a publicar al BAAA comprendiere una investigación interdisciplinaria que vincula a la Astronomía con otra u otras ramas de las ciencias, los objetivos, resultados y conclusiones deberán estar focalizados en la componente astronómica del estudio.

c) No se aceptarán artículos ya publicados con anterioridad. De ser necesaria la reproducción de material ya publicado, en cualquier idioma o medio, que esté protegido por derechos de autor, es responsabilidad de los autores obtener el permiso para utilizarlo, además de mencionar adecuadamente la fuente original.



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

d) El Editor en Jefe tendrá la potestad de rechazar cualquier trabajo que considere no pertinente o que no se adecue a las normas de este Art. 5°.

Art. 6°. El Comité Editorial arbitrará las acciones necesarias para que los textos publicados en el BAAA aparezcan en el *Astronomical Data System*. Con este fin, los autores encabezarán sus artículos con un resumen tanto en idioma inglés como en castellano.

Título Tres: Del CRAAA

Art. 7°. El CRAAA contendrá los resúmenes de todos los trabajos efectivamente presentados en formato oral o mural en cada Reunión Anual. Se publicará solo en modalidad electrónica en la página web de la Asociación, y su gestión y formato quedarán a cargo del Comité Editorial. El Comité Organizador Científico entregará al Comité Editorial la lista de trabajos efectivamente presentados en la Reunión no más allá de 15 días de finalizada la misma.

Título Cuatro: De las AAA Book Series y AAA Workshop Series

Art. 8°. La *AAA Book Series* estará dedicada a la publicación de libros monográficos, de uno o varios autores, que la Comisión Directiva estime de interés general para la comunidad astronómica argentina.

Art. 9°. Los libros de la *AAA Book Series* podrán ser editados en papel, digitalmente o en ambas modalidades. Se utilizarán siempre los mismos macros y plantillas que serán facilitados por la Comisión Directiva. En caso de edición impresa, una copia del libro deberá depositarse en la biblioteca de la Asociación.

Los eventuales costos de la edición serán por cuenta de los autores o editores, aunque podrán estar a cargo de la Asociación en el caso de libros que la Comisión Directiva considere de gran interés para la comunidad astronómica argentina.

Art. 10°. La *AAA Workshop Series* estará dedicada a la publicación de actas de congresos, talleres y escuelas de Astronomía que se realicen con el auspicio de la Asociación en el país o en el extranjero.

Art. 11°. Los volúmenes de la *AAA Workshop Series* podrán ser editados en papel, digitalmente o en ambas modalidades. Se utilizarán siempre los mismos macros y plantillas que serán facilitados por la Comisión Directiva. En caso de edición impresa, una copia del libro deberá depositarse en la biblioteca de la Asociación.

A menos que la organización del congreso, taller o escuela estuviere a cargo de la Asociación, los eventuales costos de la edición correrán por cuenta de los interesados.

Art. 12°. Los trabajos incluidos en los volúmenes de la *AAA Workshop Series* deberán contar con arbitraje. El proceso de arbitraje será coordinado por los editores del volumen correspondiente.

Art. 13°. Para publicar un libro o volumen de las *AAA Book Series* o *AAA Workshop Series*, los interesados deberán solicitar por nota el aval de la Asociación explicitando el carácter de la publicación. Será responsabilidad de la Comisión Directiva tramitar el número de ISBN de cada libro o volumen de la *AAA Book Series* o *AAA Workshop Series*. Esto se hará una vez que los editores responsables informen de su inminente edición. El costo de este trámite correrá por cuenta de la Asociación si la organización del



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

congreso, taller o escuela hubiere estado a cargo de ella, o por cuenta de los interesados en caso contrario.

Dr. Mario G. Abadi
Secretario

Dra. Gabriela Castelletti
Presidente